



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0269-2023-A-MPL

LAMAS, 05 DE JUNIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

El Informe N° 008-2023-ATM/MPL, del responsable del Área Técnica Municipal (ATM), mediante la cual informa la incorporación y aprobación de las actividades del Área Técnica Municipal en el Plan operativo Institucional (POI) 2023, de la Municipalidad Provincial de Lamas, con la finalidad de impulsar la Gestión Integral de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D. Leg N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal (UGM) o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales (OC, JASS).

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. N° 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal (ATM), encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Jr. Zósimo Rivas N°282 – Lamas/RUC N°20162983793

www.gob.pe/munilamas/ E – mail: /mpl@municipalidadlamas.gob.pe

Tíf. 042-543013 / 042-543329



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el informe N° 008-2023-ATM/MPL; del responsable del Área Técnica Municipal (ATM); informa que las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de los servicios así como la intervención para el mantenimiento y operación de los componentes de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito de injerencia de su jurisdicción, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares Rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas" del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 y el artículo 39º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Lamas orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadora de los servicios así como la intervención para el mantenimiento y operación de los componentes de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito de injerencia de su jurisdicción; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Lamas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo de igual o menor rango que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Provincial de Lamas; para los efectos de su cumplimiento y fines pertinentes y **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

May Diaz Vérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMÁS